



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 91/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Stelu Geambasu, frente a Fogasa y Marian Danciu, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Número resolución: 297/2019.

DECRETO

En Madrid a 7 de mayo de 2019.

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.749,86 euros de resto de principal, más 265,60 euros del 10% de mora, más 132,80 euros y 265 euros presupuestados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional del ejecutado Marian Danciu, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, sin necesidad de solicitud previa.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2503-0000-64-0091-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marian Danciu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de mayo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-3044